

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. GUAR. 2022-00414

NOTIFICADO POR ESTADO No. 134 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que **i)** el DEFENSOR DE FAMILIA y la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, se notificaron del presente asunto (archivos Nos. 10 y 11), **ii)** la secretaría procedió a efectuar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la adolescente involucrada en este asunto y **iii)** la señora ROSA PIRAJAN DE RIAÑO (abuela materna de la adolescente), se pronunció respecto del requerimiento efectuado en el auto admisorio (archivos Nos. 08 y 13).

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el núm.2° del art. 579 del C.G.P., se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

DECLARACIÓN:

De manera oficiosa se decretan las declaraciones del solicitante, señor JUAN CARLOS AMÉZQUITA TOVAR (hermano de la adolescente) y de la señora ROSA PIRAJAN DE RIAÑO (abuela materna de la adolescente).

TESTIMONIOS:

Se decretan los testimonios de las señoras GLADYS AMÉZQUITA URREGO y YULI ANDREA RODRÍGUEZ PARRA, pedidos por el solicitante.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ea6fb35984ea943d86f1e339589a04a501425c06373e1120cd901a29da4829**

Documento generado en 17/08/2022 03:41:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**